



Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial

Distr. general
25 de septiembre de 2015
Español
Original: inglés
Español, francés e inglés únicamente

Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial

88° período de sesiones

23 de noviembre a 11 de diciembre de 2015

Tema 4 del programa provisional

**Examen de los informes, observaciones e información presentados
por los Estados partes en virtud del artículo 9 de la Convención**

Lista de temas relativa a los informes periódicos 19° a 22° combinados de Mongolia (CERD/C/MNG/19-22)

Nota del Relator para el país

El Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial decidió en su 76° período de sesiones (A/65/18, párr. 85) que el Relator para el país enviaría al Estado parte en cuestión una breve lista de temas con miras a orientar y centrar el diálogo entre la delegación del Estado parte y el Comité durante el examen del informe del Estado parte. El presente documento contiene una lista de temas con esa finalidad. La lista no es exhaustiva: durante el diálogo con el Estado parte podrán abordarse otros asuntos. No se requieren respuestas por escrito.

1. Estadísticas sobre la composición étnica de la población e indicadores socioeconómicos

Falta de datos sobre el disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales por los distintos sectores de la población del Estado parte. Falta de datos sobre la representación de los grupos étnicos en los distintos ámbitos de la vida pública.

2. La Convención en el derecho interno; marco institucional y normativo para su aplicación (arts. 1, 2 y 4)

a) Casos de aplicación directa de la Convención en el ordenamiento jurídico interno.

b) Existencia o no de la intención de aprobar una ley integral específica contra la discriminación (véase CERD/C/MNG/19-22, párrs. 10 y 11).

c) Información sobre los progresos realizados hacia la adopción de una definición clara de discriminación racial en la legislación del Estado parte (véase CERD/C/MNG/CO/18, párr. 12).



d) Información actualizada acerca de las leyes y los reglamentos sobre la lucha contra la discriminación racial en los ámbitos civil y administrativo (véanse CERD/C/MNG/CO/18, párr. 14, y CERD/C/MNG/19-22, párrs. 23 y 24).

e) Información adicional detallada sobre respuestas concretas a discursos de incitación al odio y al racismo y a actos violentos motivados por el odio, con inclusión de investigaciones y enjuiciamientos (véase CERD/C/MNG/19-22, párr. 17). Información sobre las medidas adoptadas para combatir a las organizaciones racistas. Información sobre la existencia en el ordenamiento jurídico interno de disposiciones por las que se declaren ilegales y se prohíban las organizaciones que promuevan la discriminación racial e inciten a cometerla (véase CERD/MNG/19-22, párr. 16).

f) Información adicional detallada sobre el trato diferenciado de los ciudadanos extranjeros por la ley (véase CERD/C/MNG/19-22, párr. 28). Información adicional detallada sobre el artículo 7, párrafo 1, de la Ley de la Condición Jurídica de los Extranjeros (véase CERD/C/MNG/19-22, párr. 45).

3. Derechos económicos, sociales y culturales de los grupos étnicos minoritarios y otros grupos vulnerables o marginados (art. 5)

a) Disparidades significativas en el disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales, que afecten en particular a los grupos étnicos de las zonas rurales y aisladas (véase CERD/C/MNG/CO/18, párr. 19);

b) Información sobre medidas de acción afirmativa para impedir la discriminación de las minorías en el ámbito laboral (véase CERD/C/MNG/19-22, párr. 65);

c) Información sobre el acceso de los solicitantes de asilo y los refugiados a los servicios de atención de la salud y a la educación (véase CERD/C/MNG/19-22, párrs. 74 y 78).

4. Discriminación contra los no ciudadanos, en particular los migrantes, los refugiados y los solicitantes de asilo (arts. 5, 6 y 7)

a) Derechos otorgados a no ciudadanos sobre la base de la reciprocidad, lo que puede vulnerar el acceso de los no ciudadanos a derechos y libertades garantizados en virtud del artículo 5 de la Convención (véanse CERD/C/MNG/CO/18, párr. 17, y CERD/C/MNG/19-22, párr. 47).

b) Información adicional detallada sobre la indicación que figura en el artículo 14, párrafo 1, de la Constitución, según el cual “todas las personas que residen legalmente en Mongolia son iguales ante la ley y los tribunales” (véase CERD/C/MNG/19-22, párr. 26).

c) Información sobre si existe la intención de derogar el párrafo 18 del artículo 16 de la Constitución, según la cual el derecho a viajar y residir en el extranjero puede limitarse únicamente por ley a fin de garantizar la seguridad de la nación y la población y de mantener el orden público. Información sobre los casos en que se haya aplicado esta disposición a solicitantes de asilo o a otras minorías (véase CERD/C/MNG/19-22, párr. 36).

5. Situación de las minorías y los pueblos indígenas

a) Denuncias de marginación y discriminación de las minorías étnicas y los pueblos indígenas.

b) Información sobre la situación de las minorías y los pueblos indígenas.

c) Información sobre las medidas adoptadas para proteger a los pueblos indígenas, incluidos los dukha (tsaatan) y las minorías nacionales y étnicas frente a la discriminación y la marginación.

d) Las repercusiones negativas de las licencias y concesiones de minería y otros proyectos de desarrollo a gran escala sobre el derecho de los pueblos indígenas a mantener su modo tradicional de ganarse el sustento y el derecho a sus tierras, territorios y recursos. En particular, parece ser que las licencias y concesiones de minería suelen ofrecerse en el territorio tradicional de los dukha (tsaatan) sin su consentimiento libre, previo e informado.

e) Denuncias de restricción de las actividades tradicionales de caza y pastoreo de renos de los pueblos indígenas.

f) Información actualizada sobre medidas prácticas para facilitar el acceso a la educación a niños pertenecientes a grupos minoritarios y a pueblos indígenas (véanse CERD/C/MNG/CO/18, párr. 21, y CERD/C/MNG/19-22, párrs. 81 a 83).

g) Información sobre las medidas adoptadas y los recursos asignados para la aplicación del artículo 10, párrafo 2, de la Ley de Tribunales, en el que se afirma que “las personas que no tienen dominio del idioma mongol, con la ayuda de un traductor o intérprete, tendrán derecho a recibir todos los materiales de la causa y a hacer uso de la palabra ante los tribunales en su lengua materna” (véase CERD/C/MNG/19-22, párr. 27).

h) Información sobre las medidas adoptadas para aumentar la representación de los grupos minoritarios y los pueblos indígenas en la fuerza de policía (véase CERD/C/MNG/CO/18, párr. 15).
